

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 313-2013-CE-PJ

Lima, 18 de diciembre de 2013

## VISTO:

El Oficio N° 449-2013-ETI-CPP/PJ, cursado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, remitiendo propuesta para la implementación del "Módulo de Control de Plazo en el Sistema Integrado Judicial - SIJ", con la finalidad de mejorar la administración y reportes de monitoreo según los plazos procesales establecidos en el Código Procesal Penal.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Juez en su recargada función de resolver los procesos penales a su cargo, no cuenta con una herramienta que le ayude a visualizar en formato macro los plazos procesales que se encuentran al límite de su normal desarrollo.

**Segundo.** Que el Sistema Integrado Judicial - SIJ no alerta al usuario de las notificaciones importantes en tiempo real, como son la realización de audiencias; a su vez, éste sistema no cuenta con un reporte del listado de actividades programadas en un determinado intervalo de tiempo.

**Tercero.** Que, asimismo, el Sistema Integrado Judicial - SIJ no cuenta con un tablero gráfico respecto a los estados de los plazos procesales, de los procesos que se encuentran a cargo del Juez, que pueda ser monitoreado por el Administrador del Módulo Penal del Distrito Judicial, como apoyo en la toma de decisiones para la Presidencia de la Corte Superior.

**Cuarto.** Que, al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal somete a consideración de éste Órgano de Gobierno propuesta para implementar el "Módulo de Control de Plazo en el Sistema Integrado Judicial - SIJ"; en aras de mejorar la administración del control de plazos procesales por medio de gráficos resumen intuitivos y semaforización, que serán de ayuda para la función jurisdiccional y administrativa.

**Quinto.** Que de conformidad al artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la facultad de disponer acciones que permitan mejorar el servicio de administración de justicia.



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 313-2013-CE-PJ

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 879-2013 de la cuadragésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la implementación del “Módulo de Control de Plazo en el Sistema Integrado Judicial - SIJ”;

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal valide los plazos procesales; y que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, efectúe las acciones correspondientes para su ejecución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la obligatoriedad del uso del “Módulo de Control de Plazo en el Sistema Integrado Judicial - SIJ”, bajo responsabilidad del personal jurisdiccional encargado del registro.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



LAMC

**ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ**  
Presidente

